



Jesús José Moya Pérez
NOTARIO

C/ San Juan de Dios, 10 bajo - local - 19001-GUADALAJARA

Teléfono 949 24 86 66

Fax 949 25 55 87

E-Mail: notaria@notariamoya.com

CT1901746

09/2015



NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.-----

-----ESCRITURA DE PODER ESPECIAL-----

En GUADALAJARA a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **Jesús José Moya Pérez**, Notario de GUADALAJARA y del Ilustre Colegio Notarial de Castilla La Mancha,-----

-----COMPARECE:-----

DON FERNANDO MOLERA PICAZO, de profesión industrial, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes y vecino de GUADALAJARA (Guadalajara), con domicilio en Calle SEGUNDO PASTOR, N.º 14, 11º, y con D.N.I./N.I.F. número 03094583W.-----

Identifico al señor compareciente por su documento nacional de identidad, el cual me exhibe y devuelvo.-----

Interviene en nombre y representación, de la Sociedad Mercantil "**AIRIS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. Unipersonal**", de nacionalidad española,

domiciliada en MADRID, Calle SANTA MARIA DE LA CABEZA, N.º 21 LOCAL, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por mí, el día treinta de Enero de dos mil nueve, bajo el número 185 de Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de GUADALAJARA, al tomo 26444, folio 144, hoja M-476558, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número **B85640779**. -----

Constituye el objeto social de la compañía entre otras actividades las de servicios y soluciones de informática y telecomunicaciones. -----

Su legitimación y facultades para el presente otorgamiento derivan de la escritura de constitución antes reseñada, en la cual se le nombró Administrador Único, aceptando en el mismo acto el señor compareciente su cargo, declarando expresamente no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en las normas vigentes. -----

Copia autorizada de la mencionada escritura tengo a la vista. De la misma se desprende que las facultades representativas acreditadas son suficientes, a mi juicio, para el otorgamiento de

CT1901745

09/2015



la presente Escritura de PODER ESPECIAL, por cuanto está facultado para este acto sin limitación alguna (Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, artículo 98). ---
 Asegura DON FERNANDO MOLERA PICAZO la vigencia de sus facultades, que las mismas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en extremo alguno, y que no variado la personalidad jurídica, objeto social, ni domicilio de su representada Sociedad. -----

TITULARIDAD REAL (Ley 10/2.010, de 28 de abril). --

Yo el Notario hago constar expresamente haberse cumplido por la sociedad compareciente con la obligación de identificación del "titular real" que impone la Ley 10/2.010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el día nueve de Febrero de dos mil once, bajo el número cuatrocientos cinco de protocolo. -----

Identifico a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad y tiene, a mi juicio, la **capacidad legal** necesaria para otorgar esta

escritura de PODER, y al efecto, -----

----- **DISPONE** -----

Que confiere poder a favor de **DON JAVIER ACOSTA TORAL**, ecuatoriano, mayor de edad, casado con domicilio en Ecuador, en la ciudad de Quito, en ISLA FERNANDINA N42-122 Y TOMAS DE BERLANGA, y con cédula de ciudadanía número 170750673-7P, para que, en su nombre y representación pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que ostente su plena representación, sin traba, limitación ni excepción alguna, y aunque al hacerlo incida en autocontratación o múltiple representación, o exista una eventual oposición de intereses: -----

a) Representar a la compañía ante las autoridades públicas y privadas dentro del territorio ecuatoriano; -----

b) Comparecer en las Juntas Generales ordinarias, extraordinarias o universales de las compañías en las cuales la mandante sea socia o accionista de empresas ecuatorianas. -----

c) Presentar ante el organismo de control del

CT1901744

09/2015



Ecuador la información que esta requiera de las compañías extranjeras socias o accionistas de empresas ecuatorianas. -----

d) Transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la compañía pueda estar involucrada en el territorio ecuatoriano y nombrar abogados otorgándoles procuraciones judiciales para el desempeño de dicho cargo y revocar tales delegaciones, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. -----

Expresamente el poderdante manifiesta su intención de que este poder sea suficiente para los fines requeridos, no pudiendo alegarse insuficiencia del mismo. -----

El presente poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por el poderdante o que el apoderado renuncie al mismo. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**-----

1. Reservas y advertencias legales.- Las hago al

Resp
anter
siguie

señor compareciente. -----

2. Lectura.- Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

3. Consentimiento.- Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la misma. -----

4. Firma.- Y la firma. -----

5. Autorización.- Del contenido de esta escritura, extendida en tres folios de papel timbrado del Estado, de uso exclusivo notarial, de serie y números CT1901755, CT1901754 y CT1901753 yo, el Notario, DOY FE.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: EL NOTARIO AUTORIZANTE. - RUBRICADO Y SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8
DERECHOS ARANCELARIOS - 45,99 €

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de AIRIS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. Unipersonal en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y números CT1901746 y los dos anteriores. GUADALAJARA El veintinueve de julio de dos mil dieciséis. DOY FE. -----

- 1. País
Country
- El p
This p
- 2. ha si
has bee
a été sig
- 3. quien
acting in
agissant
- 4. y está
bears the
est revêtu
- 5. en
at / à
- 7. por
by / par
- 8. bajo el
Ne
sous le
Señal / ti
Seal / stamp
Sceau / timbr



[Handwritten signature]



CW8678785

2/2015

Respecto al signo, firma y rúbrica de Don Jesús José Moya Pérez, Notario de Guadalajara, puestas en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales serie CT, y número 1901744, hago constar la siguiente:

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don Jesús José Moya Pérez, Notario de Guadalajara has been signed by a été signé par
3. quien actúa en calidad de	Notario acting in the capacity of agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de	su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Cabanillas del Campo
6. el día the / le	04/08/2016
7. por by / par	Doña María Alicia Aragoncillo Ibeas, Notario de Cabanillas del Campo y Censor Segundo, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número	N4605/2016/003616
9. Sello / timbre: seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

SELO DE LEGITIMACIONES LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE A03189493

FE PUBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE 0213849520

mente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>

Código de verificación de la Apostilla: NA:tzK3-Kd1n-/D2I-ODGJ

This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:tzK3-Kd1n-/D2I-ODGJ

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de verification de l'Apostille: NA:tzK3-Kd1n-/D2I-ODGJ